

13. Conocer y decidir sobre las reclamaciones de los asociados contra los actos de los Consejos de Administración y de Vigilancia.
14. Autorizar las inversiones y contrataciones de carácter social.
15. Autorizar la compraventa de bienes inmuebles.
16. Autorizar al Consejo de Administración para efectuar inversiones que excedan de la simple administración.
17. Conocer y decidir sobre las medidas de suspensión y exclusión de asociados impuestas por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia.
18. Aprobar los reglamentos y normativas internas.
19. Revisar y aprobar los asuntos que sean sometidos a su consideración por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia, Comisiones y Comités o por los Asociados.
20. Cualquier otra facultad que le otorgue la presente Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, su reglamento y los Estatutos de la C.A.P.U.N.E.F.M.

PARÁGRAFO UNICO: Las decisiones tomadas con relación a los numerales 10 al 16, aprobados por las Asambleas deberán ser presentadas a la Superintendencia de Cajas de Ahorro, para que ésta ordene la protocolización del acta de Asamblea levantada al efecto.

DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS PARCIALES DE ASOCIADOS

ARTICULO 28: Las decisiones de la Asamblea Parciales de Asociados se adoptarán por mayoría de votos de los Asistentes, es decir, la mitad más uno, salvo el caso de disolución, liquidación y fusión, en cuyo caso se requiere de los dos terceras partes (2/3) de los Asociados, cuando resulte empatada la votación, se repetirá por segunda vez y si el empate continua se considerará desecha la moción, la votación será siempre pública.



DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTICULO 29: La Asamblea General de Delegados estará conformada por los Delegados electos mediante votación directa y secreta en los complejos Académicos: El Hatillo, El Sabino, Los Perozos, Ciencias de la Salud y en las Áreas Genéricas; Investigación, Postgrado, Extensión y Producción y el Rectorado de la UNEFM, así como cualquier otra área o dependencia que se creare en la UNEFM.

PARÁGRAFO UNICO: El número de Delegados que se elegirán en las instancias a que hace referencia el presente Artículo, representará un cinco por ciento (5%) del total de asociados en los referidos Complejos Académicos, áreas Genéricas y el Rectorado de la UNEFM.

CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS GENERAL DE DELEGADOS

ARTICULO 30: La Asamblea General de Delegado serán Ordinarias o Extraordinarias y serán convocadas por el Consejo de Administración por lo menos con siete días (07) continuos de anticipación a la celebración de la misma, indicándose el lugar, fecha y hora de su realización, y así como el orden del día; en la que se deberá establecer la realización de la Asamblea en Segunda Convocatoria, en caso de que el día y hora fijada para la celebración de la Asamblea no se conformara el Quórum previsto, se dará un lapso de espera de una (1) hora. En este caso la Asamblea se celebrará válidamente con el número de Delegados asistentes y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados aún para los que no hayan concurrido a ella, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, su reglamento, los Estatutos y los Actos Administrativos que dicte la Superintendencia de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares. Toda decisión no expresada en la convocatoria es nula.



QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS GENERAL DE DELEGADOS

ARTICULO 31: La Asamblea General de Delegados se constituye válidamente cuando se encuentran presentes o asistentes las tres cuartas partes (3/4) del total de los delegados que representan por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los asociados inscritos en la CAPUNEFM.

NOTIFICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO

ARTICULO 32: El Consejo de Administración deberá remitir a la Superintendencia de Cajas de Ahorro, dentro de diez (10) días siguientes a la celebración de la Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria una copia certificada del Acta respectiva, un ejemplar de la convocatoria publicada en un diario de circulación regional o fijado en carteles y un listado de los delegados Asistentes que conformaron el Quórum.

DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTICULO 33: Las decisiones de la Asamblea General de Delegados se adoptarán al computar la sumatoria de las decisiones tomadas por las Asambleas Parciales de Asociados en las respectivas áreas, registradas en Actas y leídas por el Delegado que la representa y de cumplimiento al mandato otorgado por escrito en la Asamblea Parcial de Asociados.



SECCION SEGUNDA

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAPUNEFM

FUNCION Y COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 34: La Administración y Representación de la C.A.P.U.N.E.F.M. estará dirigida por un Consejo de Administración, integrado por tres miembros principales los cuales tendrán sus respectivos suplentes y quienes ejercerán los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario. Los suplentes tendrán derecho a